

XXI JORNADAS CATALANES DE DERECHO SOCIAL  
CRISIS ECONÓMICA Y DERECHO DEL TRABAJO

12. MARZO.2010

EL PROCEDIMIENTO EXTINTIVO MÁS HABITUAL:  
DESPIDO RECONOCIDO IMPROCEDENTE

- 1) Evolución del régimen de despido desde la reforma de 1994
  - a) Limitación de los supuestos de nulidad del despido
  - b) Posibilidad de limitación de los salarios de tramitación
  - c) Abandono (¿definitivo?) de la doctrina judicial de despido nulo por fraude
  
- 2) Nuevo régimen legal derivado de la Ley 45/2002
  - a) Nueva redacción del apartado 2º del artículo 56 del ET
  - b) Posibilidad de reconocimiento de improcedencia desde el mismo momento de la notificación del despido
  - c) Posibilidad de eliminar, y no sólo limitar, los salarios de tramitación
  - d) Descausalización del despido y práctica eliminación del control judicial
  
- 3) Reacción judicial ante el uso abusivo de esta modalidad extintiva
  - a) Resignación ante la “admisión” del desistimiento o despido libre indemnizado
  - b) Intentos de revivir la doctrina del despido nulo por fraude
  - c) Especial referencia a la Sentencia de la Sala Social del TSJ de Cataluña nº 7077/2004 de Pleno, de 15 de octubre de 2004 y sus votos particulares
  - d) Doctrina mayoritaria: Sentencias Sala Social TSJ Cataluña 19 de mayo de 2004, 5 de octubre de 2005, 21 de febrero de 2006 y 9 de octubre de 2007, entre otras.
  
- 4) Doctrina unificada de la Sala IV del TS sobre el despido reconocido como improcedente
  - a) Reconocimiento de improcedencia puede ser expreso o tácito  
SSTS 18.9.2007 (RCUD 994/2006) y 3.11.2008 (RCUD 3566/07)
  - b) Carácter constitutivo o revocable del reconocimiento: problema interpretativo ya planteado bajo la normativa anterior a la Ley 45/2002 con posturas encontradas:
  - c) Especial referencia a la reciente **Sentencia Sala IV de 16 de diciembre de 2009 RCUD 71/2009, con voto particular de 5 magistrados de la Sala.**  
Aspectos analizados:
    - el reconocimiento empresarial de improcedencia y oferta de indemnización es revocable si no se acepta por el trabajador
    - aplicabilidad a ese reconocimiento/oferta de las normas del Código Civil sobre transacción ( artículo 1809 CC)
    - tratos preliminares que no concluyen en acuerdo no provocan obligaciones
    - posibilidad de retractación íntegra por parte del empresario cuando el tema llega a juicio
  - d) Ofrecimiento de indemnización: evolución de la doctrina de la Sala IV, modificación del criterio mantenido desde la Sentencia de 30 de mayo de 2006, por reciente **Sentencia de la Sala IV de 27.10.2009 en RCUD nº 3672/2008**
  - d) Requisitos aplicables al depósito de la indemnización
    - Juzgado ante el que debe efectuarse: STS 4.11.2008 RCUD 3832/2007
    - Cómputo del plazo de 48 horas: STS 16.10.2006 RCUD 3583/2005

Sara Pose Vidal  
Magistrada de lo Social  
TSJ de Cataluña

- Posibilidad de sustituir el depósito por pago mediante cheque bancario  
STS 22.1.2008 RCUD 1689/07
  - Inadmisión de la sustitución por transferencia bancaria SSTS 25.5.2005  
RCUD 3798/04 y 21.3.2006 RCUD 2496/05
  - Consecuencia de la insuficiencia de la consignación
    - Error excusable: indicios como escasa cuantía, dificultad jurídica en el cálculo por la existencia de discrepancias razonables sobre los conceptos computables: detienen el cómputo de los salarios de tramitación  
Especial referencia a la **STS de 17.12.2009 RCUD 957/2009**
    - Insuficiencia relevante o error sustancial: el depósito no paraliza los salarios de tramitación y se otorga a la empresa la posibilidad de variar el sentido de la opción por la indemnización y pasar a la de readmisión.  
Especial referencia a la **STS de 21 de julio de 2009 RCUD 1067/2008**
- e) Notificación al trabajador de que se ha procedido al depósito de la indemnización  
STS 3.11.2008 RCUD 3566/07 y 27.10.2009 RCUD 4004/2008
- 5) Breve referencia a los intereses aplicables a los salarios de tramitación: distinción entre intereses procesales e intereses moratorios STS 21.7.2009 RCUD1767/2008
- 6) La posibilidad empresarial de retractación sobre la decisión de despido  
STS 7.10.2009 RCUD 2694/2008